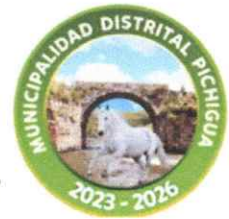




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 30-2025-GM/MDP-E

Pichigua, 14 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

VISTO:

El Informe N° 0120-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E, emitido por la CPC. Marleny Turpo Chacnama en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichigua - en adelante la entidad- por el que solicita la aprobación de Plan anual de contrataciones para el periodo 2025, correspondiente a la primera Modificatoria mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 20° del numeral 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su "Artículo 15. Plan Anual de contrataciones. 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones. 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el Seace y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

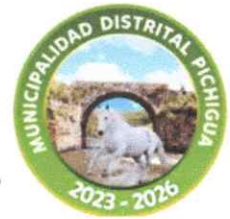
Que, estando a los alcances y contenido de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD referido al plan anual de contrataciones establece: "7.6. De la modificación del plan anual de contrataciones. 7.6.1. Luego de aprobado, el plan anual de contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Seace. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Seace. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el Seace en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere. (...);

Que, mediante el Informe N° 0120-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E de fecha 14 de marzo del año 2025 emitido por la CPC. Marleny Turpo Chacnama, La Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; solicita la primera modificatoria al plan anual de contrataciones en su segunda versión del ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichigua para el cual se adjunta el documento presentado; y demás documentación sustentatoria, el mismo que se detalla en la forma siguiente:

| N° | PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO | MONTO |
|----|----------------------------|---|--|
| 01 | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA | ADQUISICION E INSTALACION DE GEOMEMBRANA HDPE GM13 DE 1.5MM LISA NEGRA Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200G/M2 Para el Proyecto: "Creación del Sistema de Provisión de Agua para Riego Ichutorcco en los Sectores de San Miguel, Taipeterra y Mayutinkuy de la Cc Alccasana y el Sector de Inchupalla de la Cc Ccahuaya Baja del Distrito de Pichigua - Espinar - Cusco" | S/. 480,625.00 (cuatrocientos ochenta mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles) |

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES en su SEGUNDA VERSIÓN PARA EL PERIODO 2025 correspondiente a la PRIMERA MODIFICATORIA de la Municipalidad Distrital de Pichigua, con los procedimientos de selección que se detallan en el informe N° 0120-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E, que forma parte integrante de la presente Resolución en la forma siguiente:

| N° | DOCUMENTO DE REFERENCIA | UNIDAD EJECUTORA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | VALOR REFERENCIAL |
|----|---------------------------------------|---|--|----------------------------|--|
| 01 | INFORME N° 0120-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E | Sub Gerencia de infraestructura Desarrollo Urbano, Rural y Catastro | CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE GEOMEMBRANA HDPE GM13 DE 1.5MM LISA NEGRA Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200G/M2 PARA EL PROYECTO: "Creación del Sistema de Provisión de Agua para Riego Ichutorcco en los Sectores de San Miguel, Taipeterra y Mayutinkuy de la Cc Alccasana y el Sector de Inchupalla de la Cc Ccahuaya Baja del Distrito de Pichigua - Espinar - Cusco" | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA | S/. 480,625.00 (cuatrocientos ochenta mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles) |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de abastecimiento y control patrimonial y/o jefe de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichigua, proceda conforme al ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir con la publicación del presente acto resolutivo en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el plazo de ley, detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia Municipal el presente acto resolutivo a las dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichigua para su conocimiento e implementación de las acciones que sea de su competencia y acciones correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

- C.C.
- Alcaldía
- Oficina de Abastecimiento
- OTI
- SGIDURC
- Interesado
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO

Mgt. Alfonso Andía Barrios
DNI: 44792364
GERENTE MUNICIPAL